



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veintiséis (26) agosto de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>SUCESIÓN DE LOS CAUSANTES MARIA DE LA CRUZ QUINTERO DE FELIZZOLA y FELICIANO FELIZZOLA ORTIZ</i>
DEMANDANTES:	<i>MARIA DE LOS ANGELES, OLGA, ILICIA MARIA, ELENA, ROSALIA, MARGARITA Y JOSE DEL CARMEN FELIZZOLA QUINTERO, SARA MARTINEZ FELIZZOLA Y MIRIAN ROSA LOPEZ FELIZZOLA</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00146-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO RECHAZA DEMANDA</i>

Teniendo en cuenta, que no fueron subsanados los defectos, de que adolece la presente demanda, los cuales fueron señalados en providencia del ocho (08) de agosto del 2022, en consecuencia, este despacho, ordena su RECHAZO.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df0518a6586d9388ae75a5ce7f6d0738251202898fcb82f6ffe2a1081be3f24**

Documento generado en 26/08/2022 11:19:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>